

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Reunidos en Montevideo el día _____.

POR UNA PARTE: la Cámara de Industrias del Uruguay (en adelante, la CIU) representado por Miguel Vilariño en sus calidad de Gerente General, con domicilio en Avenida Italia 6101, Montevideo, Uruguay; y

DE OTRA PARTE: _____(en adelante, el Consultor), con domicilio en _____;

EXPONEN

Que las partes, anteriormente citadas, están interesadas en participar en el Proyecto Impulsa Industria (en adelante, el Proyecto) y en este contexto acuerdan celebrar el presente Acuerdo de Confidencialidad con el fin de establecer el procedimiento que regirá la custodia de la información distribuida al Consultor en el marco del Proyecto.

PRIMERO - Antecedentes

- 1.1. La CIU suscribió un contrato con el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional el día 01 de julio de 2023, a los efectos de ejecutar el Proyecto.
- 1.2. La CIU eligió al Servicio Nacional de Aprendizaje Industrial, del Brasil, como institución de apoyo técnico para el diseño una metodología de abordaje para la generación de un nuevo servicio (llamado “Producción avanzada”) que permita la recolección y valorización de los datos de los procesos productivos en mipymes industriales, con su posterior conversión a información de calidad para la toma de decisiones.
- 1.3. Debido a la planificación del proyecto Impulsa Industria se realizará una formación metodológica a consultores, a cargo de expertos brasileños, quienes pasarán a formar parte de una base de datos de profesionales para posibles futuras instancias de asistencia técnica y capacitación a empresas, que organice el proyecto.
- 1.4. A tales efectos la CIU seleccionó a al Consultor para su formación en la metodología antedicha.

SEGUNDO – Compromisos por parte del Consultor

2.1 Todo el material provisto por CIU en el marco del Proyecto es de propiedad intelectual de dicha institución. El material incluye todos los documentos utilizados en la metodología de abordaje de “Producción avanzada”, incluyendo el material de apoyo durante las jornadas de formación.

2.2 El Consultor no tendrá ni adquirirá ningún derecho sobre la propiedad intelectual. La propiedad intelectual y cualquier material de apoyo no puede ser compartido con terceras partes, sin autorización de CIU. Entiéndase como propiedad intelectual todos los materiales de

apoyo, métodos, estudios y otras herramientas utilizadas por la metodología de abordaje de “Producción avanzada” o posteriores desarrollos y mejoras sobre la propiedad intelectual.

2.3 El Consultor acuerda que utilizará el material, información, invenciones, *know-how*, procesos, algoritmos, programas, resultados de investigaciones, detalles de diseño, así como información financiera y contable, listas de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo, cualquier otra información confidencial que así estuviera clasificada (en adelante, la Información Confidencial), proporcionado en ocasión o durante la formación en la metodología de abordaje de “Producción avanzada”, bajo la más estricta confidencialidad.

El Consultor se obliga a utilizar la Información Confidencial exclusivamente para los fines establecidos en este acuerdo, a no reproducir o divulgar de ninguna manera la Información Confidencial, así como a emplear todos los recaudos a su alcance para mantener la confidencialidad absoluta de dicha información y evitar el uso no autorizado de ésta.

El Consultor no revelará ninguna Información Confidencial a ninguna persona, empresa u organización. Antes de revelar cualquier tipo de Información Confidencial a terceros, cada parte deberá obtener el consentimiento escrito de la CIU. Asimismo, el Consultor no podrá utilizar la Información Confidencial para realizar consultorías o brindar cualquier tipo de asesoramiento a terceros, salvo que contare con el previo consentimiento escrito de la CIU.

2.4 El presente acuerdo de confidencialidad comienza a regir el día 13 de octubre de 2023 y finaliza el día 13 de octubre de 2027.

2.5 El presente acuerdo de confidencialidad representa un completo entendimiento entre ambas partes sobre el tema tratado, y podría ser modificado solamente a través de un nuevo acuerdo entre el consultor y la CIU.

2.6 El presente acuerdo de confidencialidad se rige por las leyes de la República Oriental del Uruguay. Las partes convienen que en todas las controversias que se susciten con motivo de la aplicación y cumplimiento de este Acuerdo, serán competentes los tribunales y juzgados de Montevideo, República Oriental del Uruguay, renunciando asimismo las partes a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio, residencia habitual o por cualquier otra causa.

Miguel Vilariño
Cámara de Industrias del Uruguay

Consultor: